ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A 14060

COPIA FIEL
Aldo Olmedo Almada
Secretario General
Secretaría General

RESOLUCIÓN 0272/16

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LCO 03/2016 "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA MAQUINARIAS, CAMIONES Y TRACTORES DE LA ANNP" – ID 308265; Y SE ADJUDICA A LA FIRMA AUTOMOTIVE SAIE.

Asunción, 27 de setiembre de 2016

Visto:

El Expediente SSGG 1166/2016, que contiene la Carta Interna UOC 562/16, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas, designado por Resolución 0115/16, del 24 de mayo de 2016, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas 03/2016 "Adquisición de Neumáticos para Maquinarias, Camiones y Tractores de la ANNP", según consta en Acta 38 del 27 de setiembre de 2016, y;

Considerando:

Que, de conformidad a las documentaciones remitidas, el Comité de Evaluación de Ofertas fue constituido de conformidad al Art. 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Los términos del informe presentado por el Comité designado contiene la exposición detallada de los antecedentes, aspectos técnicos, análisis, estudio y evaluación de ofertas, conclusión y propuesta de adjudicación, en el marco del procedimiento de la LCO 03/2016 "Adquisición de Neumáticos para Maquinarias, Camiones y Tractores de la ANNP";

Que, por Resolución 0115/16 del 24 de mayo de 2016, se autoriza el llamado para Ofertas de la LCO 03/2016, se constituye el Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por María Elizabeth Galeano en representación de la Asesoría Jurídica, José Rodríguez Sánchez en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones, y Sindulfo González en representación de la Gerencia Técnica;

Que, fueron cursadas invitaciones a los siguientes potenciales oferentes: RODAR SRL, AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SAECA, AUTOMOTIVE SAIE, PLUSCAR SA, CASA J. GÓMEZ SRL; el 17 de junio de 2016, se procedió al Acto de Apertura siendo recepcionadas 2 ofertas;

Que, de acuerdo al método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inc. a), se procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, de la verificación realizada las firmas AUTOMOTIVE SAIE y DAN & KAR SA las mismas CUMPLEN en cuanto a la presentación de los documentos de carácter sustancial;

Que, el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por LOTE, siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inc. a), se ha procedido a la verificación aritmética de la lista de precios de las ofertas presentadas por las firmas oferentes, se constata que no han presentado errores aritméticos; dichas ofertas fueron agrupadas en orden numérica de menor a mayor, quedando la firma DAN & KAR SA seleccionada con el precio más bajo en cada lote;

Que, el Comité Evaluado pasa a DESESTIMAR la oferta de la firma DAN & KAR SA, teniendo en cuenta la Resolución DNCP 2050/16 del 27 de junio de 2016, que en su Art. 3 expresa: *"Disponer la inhabilitación de la firma DAN & KAR SA con RUC 80020482 – 4, por el plazo de cuatro (4) meses contados desde la incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el estado, conforme lo dispone el Art. 75 de la Ley 2051/03";* el Comité procede a seleccionar la oferta de la firma AUTOMOTIVE SAIE por constituir la segunda oferta con el precio mas bajo en cada lote, a fin de analizar su cumplimiento respecto a los demás criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación;

Que, en atención a la Resolución DNCP 1173/16, el Comité ha procedido a verificar los precios unitarios presentados por la firma AUTOMOTIVE SAIE y ha comparado con los precios referenciales correspondientes al presente proceso; verificado la Composición de Precios, a criterio del Comité Evaluador, el desglose de los precios ofertados se ajusta a las exigencias legales y reglamentarias;

Que, en cuanto a la Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, la firma AUTOMOTIVE SAIE CUMPLE con los rangos y parámetros requeridos para calificar, demostrando poseer suficiente solvencia económica, experiencia y capacidad técnica para cumplir a satisfacción con la entrega de los bienes en este llamado en caso de ser adjudicado;

Que, luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentadas por la firma AUTOMOTIVE SAIE, ha encontrado que la misma CUMPLE con los criterios de *capacidad legal, financiera, técnica y experiencia*, por lo que se pasa a seleccionar a la misma por constituir la oferta mas económica y conveniente a los intereses de la institución;

Que, considerando que la oferta presentada por la firma AUTOMOTIVE SAIE, supera la disponibilidad presupuestaria estimada para el presente llamado, el Comité de Evaluación amparado en lo dispuesto por el Circular DNCP 03/2006, que transcripto en su parte pertinente expresa: *"...se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos..."*, procede a reducir las cantidades solicitadas, a fin de ajustar al monto disponible; al respecto, por nota del 09 de agosto de 2016, se comunica a la firma AUTOMOTIVE SAIE que la oferta presentada supera la disponibilidad presupuestaria de la Institución y se solicita la aceptación o rechazo de la disminución de cantidades solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, en respuesta, por nota del 10 de agosto de 2016, la firma AUTOMOTIVE SAIE comunica la aceptación de la disminución de las cantidades;

Que, de todo lo expuesto precedentemente, el Comité concluye que la oferta presentada por la firma AUTOMOTIVE SAIE, con RUC 80003251-9, *cumple sustancialmente con los requisitos legales y económicos, al igual que ha demostrado poseer la experiencia y capacidad técnica requerida en el Pliego de Bases y Condiciones,* por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto 21909/03, recomienda ADJUDICAR a la referida firma la LCO 03/2016 para la "Adquisición de Neumáticos para Maquinarias, Camiones y Tractores de la ANNP", a ser imputado en el rubro 390 "Otros Bienes de Consumo".

Que, el Dictamen Jurídico 021/16, del 15 de setiembre de 2016, expresa: *"...Fundado en las consideraciones que anteceden y en las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, esta Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal alguno, por lo que emite Dictamen favorable para aprobar el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas y adjudicar el presente llamado..."*

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05, armonizan con la Ley 3439/07;

Por Tanto:

En uso de sus atribuciones legales;

El Directorio de la ANNP
Resuelve:

Artículo 1° **Aprobar** el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a LCO 03/2016 "Adquisición de Neumáticos para Maquinarias, Camiones y Tractores de la ANNP" – ID 308265.

COPIA FIEL

Aldo Olmedo Almada
Secretario General
ANNP | Secretaría General

A 14062

Artículo 2° **Adjudicar** la LCO 03/2016 "Adquisición de Neumáticos para Maquinarias, Camiones y Tractores de la ANNP" – ID 308265, a la firma AUTOMOTIVE SAIE – RUC 80003251-9, por un Monto Total: G. 279.416.600 (Guaraníes Doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos) IVA Incluido.

Artículo 3° **Facultar** al Presidente del Directorio a suscribir en representación de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, el Contrato respectivo con la firma AUTOMOTIVE SAIE.

Artículo 4° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5° **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Institución el pago de la erogación autorizada en la presente Resolución y la imputación en el Tipo de Presupuesto 3 – Programas de Inversión – Programa 1 Competitividad e Innovación – Código 390 "Otros Bienes de Consumo" del presupuesto vigente de la Institución para el Ejercicio Fiscal del año 2016, previa suscripción y/o formalización del contrato correspondiente y la respectiva entrega de los bienes, verificado por parte de la Gerencia Técnica, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6° **Encargar** a la Gerencia Técnica la administración del Contrato respectivo.

Artículo 7° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

HECTOR DUARTE CHAVEZ
Presidente del Directorio

ANTONIO QUIÑÓNEZ FRANCO
Miembro Titular

MIGUEL MARIN BESTARD
Miembro Titular

JULIO TABOADA GODOY
Miembro Titular

ROGELIO NEGRI
Miembro Titular

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
Fecha 10/10/16 Hora 14:16 hs
Recibido por Jorge Romero